



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2021-MDS "A"

Sapillica, 04 de enero del 2021

VISTO:

La Carta N° 02-2020-MDS-GAJ-PPM-EEEF, de fecha 28 de diciembre del 2020 presentada por el Procurador Público Municipal, para la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Sapillica, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la institución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades" la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el numeral 6 del Art. 20° del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 29 del citado cuerpo normativo. "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado (...)".

Que, asimismo el Art. 39° del mismo cuerpo normativo establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 28 de junio 2008 que deroga el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado del Estado en juicio de fecha 25 de marzo de 1979, en la cual se establece la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de Procurador Público, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales el nombramiento del Procurador Público al Señor Alcalde.

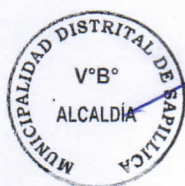
Que, conforme a lo establecido por el Art. 26 del Decreto Ley N° 25993, concordante con el artículo 15° de la Ley del Procedimiento contencioso administrativo N° 27584 la representación y defensa de las administrativas, estará a cargo de la procuraduría pública competente o cuando lo señale la norma correspondiente por el representante judicial de la entidad debidamente autorizado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDS/CM de fecha 21 de octubre del 2020, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones-(ROF), determinándose las funciones de las Gerencias, Subgerencias y Jefaturas de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sapillica, determinándose asimismo los cargos de confianza.

Que, estando a la necesidad de designar al Procurador Público Municipal, para la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Sapillica, la presente gestión considera necesario realizar acciones administrativas a efecto de designar un Procurador Público Municipal en atención a su capacidad, idoneidad y experiencia profesional para desempeñar tal función, que a criterio de la parte ejecutiva cumple el Abog. Emilio Efrén Espinoza Falero.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDS "A", de fecha 26 de octubre del 2020, se designó en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad distrital de Sapillica al Abog. Emilio Efrén Espinoza Falero.

Que, la municipalidad no puede detener su marcha administrativa, por cuanto esta Alcaldía dando cumplimiento a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 que indica: "El personal establecido en los numerales 1) 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2021-MDS "A"

la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, contratado por el régimen laboral del D. Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de la indicada norma";

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, en el cargo directivo Confianza de Procurador Público de la Municipalidad distrital de Sapillica al Abog. EMILIO EFRÉN ESPINOZA FALERO; el mismo que a partir de la fecha se sujeta a los alcances del D. Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el funcionario designado tendra derecho a percibir las remuneraciones y beneficios establecidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 18° de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILILCA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

